



Resolución Ministerial

796-2002 MTC/02

Lima, 12 de diciembre de 2002

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por CEBA S.A. contra el resultado de la evaluación de la propuesta técnica de la Licitación Pública Nacional N° 0018-2002-MTC/15.17;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2002 se llevó a cabo el Acto Público de Apertura de Propuestas Económica y el Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública Nacional N° 0018-2002-MTC/15.17, para seleccionar a la empresa constructora o consorcio que ejecutará las obras de construcción de la Variante Chavín y los puentes Uchucurhga, Laos y Chacahuayón;

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Propuestas Económica y de Otorgamiento de la Buena Pro de la referida Licitación Pública Nacional, previamente a la apertura de la propuesta económica se dió a conocer los resultados de la evaluación de la propuesta técnica, habiéndose sacado del proceso al postor CEBA S.A. y otorgándose un puntaje de cero puntos;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2002, CEBA S.A. interpuso Recurso de Apelación contra el resultado de la evaluación de la propuesta técnica de la Licitación Pública Nacional N° 0018-2002-MTC/15.17, argumentando que la presentación del programa PERT y GANTT, así como la documentación de obras similares, no pueden tener otro carácter que referencial, de modo que descalificar a su empresa por una supuesta inexactitud en documentos referenciales, carece de todo sustento legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que una vez acogidas o resueltas en su caso las observaciones, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas del proceso;

Que, de acuerdo con la respuesta a la consulta efectuada por el Postor 1 de la Absolución de Consultas, en la Propuesta Técnica se debe presentar el Documento 5 Plazo de Ejecución según el Formato N° 4, sustentado con el correspondiente Calendario PERT-CPM;



Que, la respuesta a la Observación N° 1 de la empresa Incot Contratistas Generales, establece los requerimientos mínimos que deben cumplir los postores para que la propuesta técnica y económica sea admitida para su evaluación debe presentar obras similares en el Formato N° 6, estableciéndose que para que sea admitida la propuesta del postor, debe haber construido por lo menos una carretera de características técnicas similares y un puente similar a los que figuran en el expediente técnico del proceso de selección. El postor que no cumpla con presentar estos requerimientos mínimos será descalificado;

Que, en ese sentido, las obras de pavimentación presentadas por el Postor Impugnante, no eran de características técnicas similares a la carretera del expediente técnico, por lo que el Comité Especial descalificó la propuesta, de acuerdo a la respuesta a la Observación N° 1 de la empresa Incot Contratistas Generales;

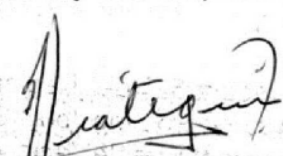
Que, adicionalmente, el plazo de ejecución presentado por el Postor Impugnante no estaba correctamente sustentado con el correspondiente Calendario PERT-CPM, toda vez que en dicho Calendario no se mostraba el íntegro de las partidas presentadas en el presupuesto base, no se indicaba el inicio y término de las partidas que conforman cada uno de los puentes y la variante;

De conformidad con las Bases Integradas de la Licitación Pública Nacional N° 0018-2002-MTC/15.17, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por CEBA S.A. contra el resultado de la evaluación de la propuesta técnica de la Licitación Pública Nacional N° 0018-2002-MTC/15.17, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese


Javier Reátegui Rosselló

Ministro de Transportes y Comunicaciones

